



Desarrollo Territorial
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



**PROCURADURÍA
AGRARIA**



**REPRESENTACION SAN LUIS POTOSÍ
SUBREPRESENTACIÓN JURIDICA
PASLP/SJ/304/2026**

San Luis Potosí, S.L.P., a 07 de julio del 2026

**EZEQUIEL GUERERO ROSALES,
J. LUIS GUERRERO LOPEZ Y
ELADIO CERDA GUERRERO
PRESENTES. -**

En atención a su escrito de fecha 06 de julio del 2026, mediante el cual solicita a esta Representación, *"se informe de manera clara y por escrito, la opinión jurídica y la postura institucional de esa autoridad respecto del CONTRATO DE OCUPACION PREVIA, que se pretende celebrar sobre las tierras aportadas al Proyecto Entronque 75-D Matehuala."*

Derivado de lo anterior, se remite la siguiente opinión jurídica y postura institucional respecto el contrato de mérito.

OPINION

Esta Representación de la Procuraduría Agraria en el Estado de San Luis Potosí, estima que no resulta jurídicamente viable la participación de este ente Gubernamental en la formalización del convenio que nos ocupa, en sus términos actuales, en virtud de que no se garantizan condiciones mínimas de legalidad ni la debida tutela de los derechos del núcleo agrario, toda vez que contiene las siguientes inconsistencias.

- Falta de determinación del objeto (certeza territorial).
- Clausulas lesivas y desequilibradas.
- Inconsistencias técnicas en la superficie y longitud del proyecto.
- Violación a la voluntad de la Asamblea Ejidal; y
- Falta de formalidad esencial (intervención de la Procuraduría Agraria).



2026
año de
Margarita
Maza

Calle Morelos No. 940, Zona Centro, C.P.78000 San Luis Potosí, S.L.P., Tel 4448121217 www.gob.mx/pa



Desarrollo Territorial
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



**PROCURADURÍA
AGRARIA**



**REPRESENTACION SAN LUIS POTOSÍ
SUBREPRESENTACIÓN JURIDICA**

POSTURA INSTITUCIONAL

La opinión señalada en líneas que anteceden no implica una negativa definitiva al proyecto, sino una condición de legalidad y viabilidad jurídica, orientada a garantizar que cualquier acto de ocupación de tierras ejidales se realice bajo principios de certeza, equidad y respeto a la voluntad colectiva.

La presente se emite en lo fundado y motivado por los artículos 2º, 95 de la Ley Agraria; y 56 al 59 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Procuraduría Agraria Rural; 20 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, y de manera supletoria por el Código Civil Federal.

Sin otro asunto en particular por el momento, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRO. RICARDO ENRIQUE RIVERA SIERRA
REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA AGRARIA
EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

C.c.p. Yolanda Beatriz Vera Castillo, - Coordinadora General de Oficinas de Representación. - Para su conocimiento.

Turno: 494998
Control:2026240000579



Calle Morelos No. 940, Zona Centro, C.P.78000 San Luis Potosí, S.L.P., Tel 4448121217 www.gob.mx/pa